



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-0630

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que, por concepto de salario, honorarios, prestaciones y/o indemnizaciones, devengue el demandado como empleado de la Policía Nacional. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$7'280.000,00 para cada una. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem*.

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$7'280.000,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 *ibídem*.

3. Se niega la petición de oficiar a las entidades Datacredito-Experian y Cifin-TransUnion, atendiendo que la interesada debe acreditar que solicitó la información pero que, no obstante de haberla pedido no le fue suministrada, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 40 hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario